

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

**REGLAMENTO (CE) Nº 2705/98 DE LA COMISIÓN**

**de 14 de diciembre de 1998**

**relativo a la determinación de los precios de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de otras categorías de bovinos en la Comunidad**

(DO L 340 de 16.12.1998, p. 3)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <b>M1</b>	Reglamento (CE) nº 1156/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000	L 130	23	31.5.2000



**REGLAMENTO (CE) Nº 2705/98 DE LA COMISIÓN**  
**de 14 de diciembre de 1998**

**relativo a la determinación de los precios de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de otras categorías de bovinos en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1633/98<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 25,

Considerando que, para facilitar el registro de la evolución de los precios del mercado, el precio en los mercados representativos de la Comunidad debe ser el precio establecido a partir de los precios registrados en el mercado o mercados representativos de cada Estado miembro para las diferentes categorías de bovinos, teniendo en cuenta, por una parte, la importancia de cada una de dichas categorías y, por otra, la importancia relativa del censo bovino de cada Estado miembro;

Considerando que el precio registrado en los mercados representativos de la Comunidad puede fijarse en la media de los precios de los bovinos de que se trate, registrados en el mercado o mercados representativos de cada Estado miembro; que dicha media debe ponderarse de acuerdo con unos coeficientes que expresen la importancia relativa del censo bovino de cada Estado miembro por cada categoría comercializada durante un período de referencia;

Considerando que es conveniente designar el mercado o mercados representativos de cada Estado miembro basándose en la experiencia adquirida en los últimos años; que, además, en el caso de los Estados miembros que tengan varios mercados representativos, es preciso tomar en consideración la media aritmética de las cotizaciones registradas en sus distintos mercados; que, según ha demostrado la experiencia, conviene excluir los mercados de Luxemburgo, Austria, Suecia y Finlandia en la determinación de los precios de la Comunidad debido a la escasa representatividad de los precios de los bovinos vivos registrados en dichos Estados miembros;

Considerando que el precio registrado en el mercado se calcula basándose en las cotizaciones, sin impuestos, del ganado vivo; que, en determinados Estados miembros, las cotizaciones se obtienen a partir de las cotizaciones de la carne; que, por lo tanto, es conveniente fijar un coeficiente que permita la conversión de las citadas cotizaciones;

Considerando que, al registrar los precios en los mercados representativos del Reino Unido, es necesario tener en cuenta la importancia relativa de la cría de vacuno en Gran Bretaña e Irlanda del Norte; que, a tal fin, procede aplicar al precio medio de los bovinos pesados registrado en los mercados de Gran Bretaña y al precio medio de los bovinos pesados registrado en los mercados de Irlanda del Norte un coeficiente específico que refleje la importancia de la producción en estas dos regiones del Reino Unido;

Considerando que, para poder tener en todo momento una visión de conjunto de la situación del mercado, es necesario disponer de los precios de determinadas categorías de bovinos cuyo peso vivo sea inferior o igual a 300 kilogramos;

Considerando que, debido fundamentalmente a disposiciones de orden veterinario o sanitario, los Estados miembros interesados podrían verse obligados a adoptar medidas que tengan repercusión en las cotizaciones; que, admitiendo esta hipótesis, no siempre está justificado que, al registrar el precio en el mercado, se tomen en consideración las cotizaciones que no reflejen la tendencia normal del mercado; que conviene, por consiguiente, establecer determinados criterios que permitan a la Comisión tener en cuenta dicha situación;

<sup>(1)</sup> DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 17.

## ▼B

Considerando que, para seguir más de cerca la evolución del mercado comunitario con respecto a las demás categorías de bovinos distintas de los bovinos pesados, procede establecer la relación de los precios correspondientes a esas categorías; que, en relación con los Estados miembros representativos de estos diferentes tipos de bovinos, es conveniente establecer los anexos III a V, en los que figuran los factores que deben tenerse en cuenta para la relación de los precios de cada una de esas categorías de bovinos;

Considerando que es conveniente derogar el Reglamento (CEE) n° 610/77 de la Comisión, de 18 de marzo de 1977, relativo a la determinación de los precios de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de determinados otros bovinos en la Comunidad<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3270/94<sup>(2)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. El precio de los bovinos pesados en los mercados representativos de la Comunidad será igual a la media, ponderada mediante los coeficientes establecidos en el anexo I, de los precios de los bovinos pesados registrados en el mercado o mercados representativos en la fase de venta al por mayor de los Estados miembros productores.
2. La lista de los mercados representativos por Estado miembro figura en los anexos II a V del presente Reglamento en función de las categorías de bovinos referidas en estos anexos.
3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los mercados representativos de cada categoría de bovinos. Esos factores podrán revisarse de acuerdo con la evolución de la comercialización de los bovinos en cada Estado miembro.

Los coeficientes de ponderación contemplados en el apartado 1 podrán revisarse si se observan cambios en la importancia relativa del censo bovino de cada Estado miembro en relación con la cabaña bovina de la Comunidad.

*Artículo 2*

1. El precio de los bovinos pesados en el mercado o mercados representativos de cada Estado miembro será igual a la media, ponderada mediante coeficientes que expresen la importancia relativa de cada categoría y calidad, de los precios registrados para las categorías y calidades de bovinos pesados y de carne de dichos animales, durante un período de siete días, precediendo el día de la comunicación en dicho Estado miembro y en una misma fase del comercio al por mayor.
2. En el caso de los Estados miembros que tengan varios mercados representativos, el precio de cada categoría será igual a la media aritmética de las cotizaciones registradas en cada uno de los mercados. En los mercados que se celebren varias veces durante el período de siete días contemplado en el apartado 1, el precio de cada categoría será igual a la media aritmética de las cotizaciones registradas cada día de mercado en el mismo mercado. Si durante una semana determinada no se registra el precio en un mercado concreto y por una categoría precisa, el precio del Estado miembro para esa categoría será el precio de la media aritmética de los mercados restantes.
3. En lo que se refiere al Reino Unido, a los precios medios ponderados de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de Gran Bretaña, por una parte, y en los de Irlanda del Norte, por otra, se les aplicarán los coeficientes especiales fijados en el punto 3 de la letra K del anexo II.
4. Cuando las cotizaciones no se obtengan a partir del precio en peso vivo, sin impuestos, se aplicarán a las cotizaciones de las diferentes categorías y calidades los coeficientes de conversión en peso vivo fijados en las letras D, E, F, I y J del anexo II.

<sup>(1)</sup> DO L 77 de 25. 3. 1977, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 339 de 29. 12. 1994, p. 48.



### Artículo 3

1. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el jueves de cada semana a las 12:00 horas (hora de Bruselas), las cotizaciones de las categorías de vacuno mayor registradas en sus mercados representativos.
2. A falta de información, las cotizaciones registradas en los mercados representativos de la Comunidad se determinarán teniendo en cuenta principalmente las últimas cotizaciones conocidas.

### Artículo 4

Cuando uno o varios Estados miembros, fundamentalmente por razones de tipo veterinario o sanitario, adopten medidas que influyan en la evolución normal de las cotizaciones registradas en sus mercados, la Comisión podrá autorizar al Estado miembro:

- ya sea para no tener en cuenta las cotizaciones registradas en el mercado o mercados de que se trate,
- ya sea para tomar en consideración las últimas cotizaciones registradas en el mercado o mercados de que se trate, antes de la aplicación de dichas medidas.

### Artículo 5

1. El precio medio comunitario, expresado por cabeza, de los terneros machos de edad comprendida entre ocho días y tres semanas será igual a la media, ponderada mediante los coeficientes que figuran en el anexo III A, de los precios de dichos animales registrados en los principales mercados de los Estados miembros representativos de este tipo de producción.
2. Los precios de los bovinos a que se refiere el apartado 1, registrados en el mercado o mercados representativos de cada uno de los Estados miembros de que se trate, serán iguales a la media, ponderada mediante coeficientes que expresen la importancia relativa de cada raza o calidad, de los precios de estos animales, excluido el IVA, registrados durante un período de siete días, en ese Estado miembro y en una misma fase del comercio al por mayor.
3. En el anexo III se fijan:
  - a) los coeficientes de ponderación contemplados en el apartado 1, que se utilizarán para calcular el precio medio comunitario de los bovinos a que se refiere el apartado 1; estos coeficientes se establecerán a partir de la cabaña de vacas lecheras censadas en la Comunidad,
  - b) las razas y calidades de estos bovinos,
  - c) los coeficientes de ponderación a que se refiere el apartado 2.
4. Los Estados miembros interesados comunicarán a la Comisión, a más tardar el jueves de cada semana a las 12:00 horas, los precios de los bovinos contemplados en el apartado 1, registrados en sus mercados respectivos durante los siete días anteriores a la fecha de la comunicación.

### Artículo 6

1. El precio medio comunitario, expresado por kilogramos en peso vivo, de los bovinos ligeros machos, de edad comprendida entre seis y doce meses en promedio, cuyo peso medio sea inferior o igual a 300 kilogramos, será igual a la media, ponderada mediante los coeficientes que figuran en el anexo IV A, de los precios de dichos animales registrados en los principales mercados de los Estados miembros representativos de este tipo de producción.
2. Los precios de bovinos a que se refiere el apartado 1, registrados en el mercado o mercados representativos de cada uno de los Estados miembros interesados, serán iguales a la media, ponderada mediante coeficientes que expresen la importancia relativa de cada raza o calidad, de los precios de estos animales, excluido el IVA, registrados durante un período de siete días, en ese Estado miembro y en una misma fase del comercio al por mayor.
3. En el anexo IV se fijan:
  - a) los coeficientes de ponderación contemplados en el apartado 1, que se utilizarán para calcular el precio medio comunitario de los bovinos a que se refiere el apartado 1; estos coeficientes se establecerán a partir de la cabaña de vacas nodrizas censadas en la Comunidad,

## ▼B

- b) las razas y calidades de estos bovinos,
  - c) los coeficientes de ponderación a que se refiere el apartado 2.
4. Los Estados miembros interesados comunicarán a la Comisión, a más tardar el jueves de cada semana a las 12:00 horas, los precios de los bovinos contemplados en el apartado 1, registrados en sus mercados respectivos durante los siete días anteriores a la fecha de la comunicación.

*Artículo 7*

1. El precio medio comunitario, expresado por 100 kg en canal, de los terneros de carne criados principalmente con leche o preparados a base de leche y sacrificados en torno a los seis meses de edad, será igual a la media, ponderada mediante los coeficientes que figuran en el anexo V A, de los precios de dichos animales registrados en los principales mercados de los Estados miembros representativos de este tipo de producción.
2. Los precios de los bovinos a que se refiere el apartado 1, registrados en el centro o centros de cotización de cada uno de los Estados miembros de que se trate, serán iguales a la media, ponderada, en su caso, mediante coeficientes que expresen la importancia relativa de cada calidad, de los precios de estos animales, excluido el IVA, registrados en la fase de entrada en el matadero durante un período de siete días.
3. En el anexo V se fijan:
- a) los coeficientes de ponderación a que se refiere el apartado 1, que se utilizarán para calcular el precio medio comunitario de los bovinos contemplados en el apartado 1; estos coeficientes se establecerán a partir de los datos relativos a la producción neta (sacrificios) de terneros en la Comunidad,
  - b) las calidades de estos bovinos,
  - c) los coeficientes de ponderación a que se refiere el apartado 2.
4. Los Estados miembros interesados comunicarán a la Comisión, a más tardar el jueves de cada semana a las 12:00 horas, los precios de las canales de los bovinos a que se refiere el apartado 1, registrados en sus centros de cotización respectivos durante los siete días anteriores a la fecha de la comunicación.

*Artículo 8*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 610/77 con efecto a partir del 31 de diciembre de 1998.

*Artículo 9*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.



## ANEXO I

**Coefficientes que se utilizan para el cálculo de los precios de los bovinos pesados en los mercados representativos de la Comunidad**

	Vacuno mayor	Vacas	Novillas	Vacuno menor-novillos	Bueyes	Toros
Bélgica	3,8	4,2	6,0	6,3	—	—
Dinamarca	2,6	3,0	2,1	5,1	3,7	1,6
Alemania	19,5	21,2	19,8	—	—	—
Grecia	0,7	1,0	0,4	1,4	—	—
España	7,5	10,9	4,5	5,4	—	—
Francia	25,8	31,6	42,6	48,3	36,4	98,4
Irlanda	9,0	8,9	10,1		27,8	—
Italia	9,4	10,3		25,0	—	—
Luxemburgo	—				—	—
Países Bajos	5,5	6,5		4,7	—	—
Austria	—			—	—	—
Portugal	1,7	2,4	1,0	3,8	2,9	—
Finlandia	—			—	—	—
Suecia	—			—	—	—
Reino Unido	14,5		13,5	—	29,2	—



## ANEXO II

**Elementos que se toman en consideración para determinar los precios de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad**

## A. BÉLGICA

1. **Mercado representativo**

Anderlecht, Brugge, Ciney

2. **Categorías, calidades y coeficientes**

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Taureaux/Stieren:	
— Cul-de-poulain/dikbil	24
— Assimilés/gelijkgestelde	6
— Bonne conformation/goedgevormde	6
— 60 %	6
— 55 %	3
Génisses/Vaarzen:	
— Cul-de-poulain/dikbil	2
— Assimilés/gelijkgestelde	2
— Bonne conformation/goedgevormde	2
— Ordinaire/gewone	3
Vaches/Koeien:	
— Cul-de-poulain/dikbil	8
— Assimilés/gelijkgestelde	8
— Bonne conformation/goedgevormde	7
— 55 %	8
— 50 %	11
— Fabrication/verwerking	4

## B. DINAMARCA

1. **Mercados representativos (centro de cotización)**

Copenhague

2. **Mercados representativos (físicos)**

Aalborg, Århus, Skærbæk, Odense, Kolding, Kliplev, Horsens, Hobro

3. **Categorías, calidades y coeficientes**

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Ungtyre, < 500 kg, super	5,4
Ungtyre, < 500 kg, extra	14,2
Ungtyre, < 500 kg, 1. klasse	8,6
Ungtyre, < 500 kg, 2. klasse	2,4
Tyre, prima	0,3
Tyre, 1. klasse	0,2
Stude, prima	0,5
Stude, 1. klasse	1,1
Stude, 2. klasse	0,1
Kvier, prima	11,1
Kvier, 1. klasse	3,4
Kvier, 2. klasse	0,7
Unge Køer, prima	11,8
Unge Køer, 1. klasse	3,4
Ældre Køer, prima	11,0
Ældre Køer, 1. klasse	11,6

## ▼B

Ældre Køer, 2. klasse	8,5
Køer, 3. klasse	5,7

## C. ALEMANIA

## 1. Mercados representativos

<i>Mercados</i>	<i>Calidades consideradas</i>
Múnich	Todas las calidades
Augsburg	Todas las calidades
Memmingen	Todas las calidades

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Färsen A	9,8
Färsen B	11,7
Färsen C	1,1
Kühe A	12,1
Kühe B	34,4
Kühe C	23,4
Kühe D	7,5

## D. GRECIA

## 1. Mercados representativos (centros de cotización)

Αλεξανδρούπολη (Alexandruypolh)  
 Σέρρες (Serres)  
 Τρίκαλα (Trikala)  
 Βέροια (Veroia)

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de conversión en peso vivo</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Μόσχος ΑΑ (vacuno menor ΑΑ)	60	25,0
Μόσχος Α (vacuno menor Α)	58	22,7
Μόσχος Β (vacuno menor Β)	56	45,3
Μόσχος Γ (vacuno menor C)	53	0,6
Δάμαλις Β/(novillas Β)	53	1,4
Δάμαλις Γ/(novillas C)	50	1,3
Βόειον Β/(vacas Β)	52	2,3
Βόειον Γ/(vacas C)	48	1,4

## E. ESPAÑA

## 1. Mercados representativos

a) Centros de cotización	<i>Calidades consideradas</i>
Ebro	Todas las calidades
Mercolleida	Todas las calidades
Segovia	Todas las calidades
Binefar	Todas las calidades
Barcelona	Todas las calidades
b) Mercados	<i>Calidades consideradas</i>
Talavera de la Reina (Toledo)	Todas las calidades

## ▼B

Santiago de Compostela	Todas las calidades
Salamanca	Todas las calidades
Pola de Siero	Todas las calidades

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coefficientes de conversión en peso</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Añojos (categoría AR)	58	47
Añojos (categoría AO)	56	9
Vacuno mayor (categoría DROP)	47	18
Vacuno menor (categoría BR)	54	2
Novillas (categoría ER)	59	24

## F. FRANCIA

## 1. Mercados representativos (centros de cotización)

## a) Vacuno menor

<i>Centro de cotización</i>	<i>Calidades consideradas</i>
París	Jeunes bovins E, U, R, O

## b) Los demás

<i>Mercados</i>	<i>Calidades consideradas</i>
Agen	génisses U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Arras	bœufs R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P
Châteaubriant	bœufs R, O; génisses R, O; vaches R, O, P
Cholet	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Clisson	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Fougères	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P; taureaux U, R
Laissac	génisses U, R, O; vaches R, O, P; taureaux U, R
Laval	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P; taureaux U, R
Lyon — Corbas	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P
Nancy	bœufs R, O; génisses R, O; vaches O, P
Parthemay	bœufs U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Rouen — Tourville	bœufs R, O; génisses O, vaches O, P; taureaux R
Sancoins	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Saint-Christophe-en-Brionnais	bœufs E, U, R; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R
Valenciennes	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P; taureaux U, R

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coefficientes de conversión en peso vivo</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Jeunes bovins E	62	1,55
Jeunes bovins U	60	11,40
Jeunes bovins R	58	9,11
Jeunes bovins O	56	8,12
Taureaux U	60	1,08
Taureaux R	58	1,39
Bœufs E	60	0,15
Bœufs U	58	1,05

## ▼B

Bœufs R	56	2,97
Bœufs O	53	3,82
Génisses E	60	0,53
Génisses U	58	3,19
Génisses R	56	5,48
Génisses O	53	3,73
Vaches U	57	3,96
Vaches R	54	9,91
Vaches O	52	18,24
Vaches P	48	14,33

## G. IRLANDA

## 1. Mercados representativos

<i>Mercados</i>	<i>Calidades seleccionadas</i>
Bandon	Todas las calidades
Kilkenny	Todas las calidades
Maynooth	Todas las calidades
Roscommon	Todas las calidades

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Steers I	18
Steers II	13
Steers III	12
Steers IV	3
Steers V	3
Heifers I	9
Heifers II	14
Heifers III	4
Cows I	9
Cows II	12
Cows III	3

## H. ITALIA

## 1. Mercados representativos

<i>Mercados</i>	<i>Calidades seleccionadas</i>
Montichiari	Vitelloni 1ª et 2ª qualità
Modena	
Vicenza	
Cremona	Vacche 1ª et 2ª qualità
Oderzo	
Modena	
Vicenza	
Parma	
Cremona	Vacche 3ª qualità
Parma	
Modena	
Montichiari	

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Vitelloni 1ª qualità	7
Vitelloni 2ª qualità	13
Vacche 1ª qualità	5

## ▼B

Vacche 2ª qualità	52
Vacche 3ª qualità	23

## I. PAÍSES BAJOS

## 1. Mercados representativos

's Hertogenbosch, Leiden, Zwolle

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de conversión en peso vivo</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Stieren S	66	0
Stieren E	61	1
Stieren 1	57	3
Stieren 2	54	5
Stieren 3	50	1
Vrouwelijk vee S	65	2
Vrouwelijk vee E	60	6
Vrouwelijk vee 1	53	14
Vrouwelijk vee 2	49	44
Vrouwelijk vee 3	45	13
Vrouwelijk vee worst	45	11

## J. PORTUGAL

## 1. Mercados representativos (regiones de cotización)

<i>Mercados</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>	<i>Calidades seleccionadas</i>
Entre Douro e Minho	20	Novilhos, Novilhas e Vacas
Beira Litoral	20	Novilhos, Novilhas e Vacas
Ribatejo Oeste	30	Novilhos, Novilhas e Vacas
Alentejo	30	Novilhos, Novilhas e Vacas

## 2. Categorías, calidades y coeficientes

<i>Categorías y calidades</i>	<i>Coeficientes de conversión en peso vivo</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Entre Douro e Minho		
Novilho R	55-58	55
Novilha O	50-53	10
Vaca O	45-48	35
Beira Litoral		
Novilho R	55-58	60
Novilha O	50-53	10
Vaca O	45-48	20
Boi R		10
Ribatejo Oeste		
Novilho R	58-60	65
Novilha O	53-55	25
Vaca O	48-50	10
Alentejo		
Novilho R	58-60	70
Novilha O	53-55	15
Vaca O	48-50	15



## K. REINO UNIDO

## 1. Mercados representativos

<i>Mercados</i>	<i>Calidades seleccionadas</i>
a) Gran Bretaña	
Ashford	Heifers light, medium/heavy
Avon	Steers heavy; Heifers medium/heavy
Ayr I	Steers light, medium, heavy; Heifers medium/heavy
Bridgnorth	Steers medium; Heifers light, medium/heavy
Carlisle	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Chippenham	Steers medium, heavy; heifers medium/heavy
Darlington	Heifers light, medium/heavy
Derby II	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Edinburg II	Steers light; Heifers light
Exeter	Steers medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Frome	Steers medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Gaerwen	Steers medium, heavy; Heifers medium/heavy
Gloucester	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Haverfordwest	Steers medium, heavy; Heifers medium/heavy
Hull	Steers heavy
Inverurie II	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Lanark	Steers light, medium, heifers light
Malton	Steers light, medium, heavy; Heifers light
Maud	Steers medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Melton Mowbray	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Newark	Steers light, medium; Heifers light
Newark II	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Northampton II	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Norwich	Steers light, medium, heavy
Oswestry	Steers light, medium; Heifers light
Perth	Steers medium, heavy
Preston	Steers light, medium; Heifers light
Reston	Steers medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Ripon	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Rugby	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Rugby II	Steers medium, heavy; Heifers light, medium
Selby	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Shrewsbury	Steers medium, heavy; heifers medium, heavy
St Asaph	Steers light, medium, heavy; Heifers light, medium/heavy
Stirling	Steers light; Heifers light, medium/heavy
Welshpool	Steers light; Heifers light, medium/heavy
Wetherby	Steers medium, heavy
York	Steers light; Heifers light
b) Irlanda del Norte	
Clogher	Steers light, medium and heavy; Heifers light medium/heavy
Markethill	Steers light, medium and heavy; Heifers light medium/heavy

**▼B**

Omagh	Steers light, medium and heavy; Heifers light medium/heavy
Cullybackey	Steers light, medium and heavy; Heifers light medium/heavy

**2. Categorías, calidades y coeficientes**

<i>Categorías y calidades</i>		<i>Coeficientes de ponderación</i>
a)	Gran Bretaña	
	Steers light (370-464 kg)	26,3
	Steers medium (465-555 kg)	27,6
	Steers heavy (556 kg and over)	13,2
	Heifers light (330-399 kg)	17,1
	Heifers medium/heavy (400 kg and over)	15,8
b)	Irlanda del Norte	
	Steers: — Light	1
	— Medium	16
	— Heavy	43
	Heifers: — Light	1
	— Medium/heavy	39

**3. Coeficientes de ponderación especiales**

Gran Bretaña:	88,5
Irlanda del Norte:	11,5

## ▼B

## ANEXO III

**Relación de precios de los terneros machos de edad comprendida entre ocho días y tres semanas**

## A. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

Alemania:	27,5
España:	7,0
Francia:	24,4
Irlanda:	6,9
Italia:	11,4
Países Bajos:	9,2
Reino Unido:	13,6

## B. ALEMANIA

## 1. Mercados representativos

Si no hubiera mercados públicos, los organismos oficiales serán los encargados de recoger los precios en las cámaras agrarias, cooperativas y sindicatos agrarios.

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
— Schwartzbunte Bullenkälber	35,4
— Rotbunte Bullenkälber	5,4
— Kreuzungskälber zur Mast (Bullenkälber)	3,4
— Fleckvieh	44,8
— Braunvieh	11,0

## C. ESPAÑA

## 1. Mercados representativos

Torrelavega (Cantabria), Santiago de Compostela (Galicia), ►M1 Pola de Siero (Asturias) ◀ , León (Castilla y León)

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Descalostrados:	
— tipo frisón, calidad buena	50
— tipo cruzado, calidad buena	50

## D. FRANCIA

## 1. Mercados representativos

Rethel, Dijon, Rabastens, Lezay, Lyon, Agen, Le Cateau, Sancoins, Château-Gonthier, Saint Étienne

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
— Veaux mâles croisés de bonne conformation, destinés à l'élevage, type léger	30
— Veaux mâles de races laitières d'assez bonne conformation destinés à l'engraissement	70

## ▼B

## E. IRLANDA

## 1. Mercados representativos

Bandon, Maynooth

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
— Dairy male rearing calves	50
— Beef male rearing calves	50

## F. ITALIA

## 1. Mercados representativos

a) Módena, Parma, Vicenza

b) Precios registrados en los mercados de importación

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
a) Terneros machos, de raza lechera:	
— de origen comunitario	40
— importados de países terceros	15
b) Terneros machos, de raza para carne, de todas las procedencias	45

## G. PAÍSES BAJOS

## 1. Mercados representativos

Leeuwarden, Zwolle, Den Bosch, Leiden, Doetinchem

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Nuchtere stierkalveren voor de mesterij, 1 e kwaliteit:	
— zwartbont	50
— roodbont	25
— vleesras	25

## H. REINO UNIDO

## 1. Mercados representativos

Aproximadamente 35 mercados (England and Wales)

## 2. Calidades y coeficientes

<i>Calidades</i>	<i>Coeficientes de ponderación</i>
Rearing calves, first and second quality:	
— from dairy bulls	58
— from beef bulls	42



## ANEXO IV

**Relación de precios de los bovinos ligeros de edad comprendida entre seis y doce meses y cuyo peso en vivo es menor o igual a 300 kilogramos**

## A. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

España:	17,6
Francia:	43,3
Irlanda:	12,0
Italia:	7,3
Reino Unido:	19,8

## B. ESPAÑA

1. **Mercados representativos**

Salamanca (Castilla y León)  
Talavera (Castilla-La Mancha)

2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Pasteros:	
— tipo cruzado	65
— tipo país	35

## C. FRANCIA

1. **Mercados representativos (centros de cotización)**

Limoges, Clermont-Ferrand, Dijon.

2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Race charolaise de conformation U	35
Race charolaise de conformation R	35
Race limousine de conformation O	30

## D. IRLANDA

1. **Mercados representativos**

Bandon, Maynooth, Kilkenny, Roscommon

2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Weanling steers and yearling steers:	
— from the dairy type	50
— from the beef type	50

## E. ITALIA

1. **Mercados representativos**

- a) Módena, Parma, Montichiari
- b) Precios registrados en los mercados de imputación

**▼B**2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Terneros machos (vitelli) de tipo lechero	50
Terneros machos (vitelli) de razas de carne	50

## F. REINO UNIDO

1. **Mercados representativos**

Aproximadamente 35 mercados (England and Wales)

2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Steers: 200 to 299 kg:	
— from dairy steers	50
— from beef steers	50



## ANEXO V

**Relación de los precios de los terneros de carne sacrificados en torno a los seis meses de edad**

## A. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Bélgica:	7,4
Francia:	38,4
Italia:	24,2
Países Bajos:	30,0

## B. BÉLGICA

1. **Centros de cotización (mataderos)**

Provincias de Amberes y Limburgo

2. **Calidades**

Terneros blancos, clases de conformación E, U y R

## C. FRANCIA

1. **Centros de cotización**

Comisiones paritarias de las regiones del Suroeste, Centro, Centro-Este y Este, Norte y Noroeste, Oeste

2. **Calidades**

Terneros blancos de todas las clases de conformación E, U, R, O

## D. ITALIA

1. **Centros de cotización (mataderos)**

Bergamo, Modena, Venezia, Vercelli

2. **Calidades**

Terneros blancos (carne blanca) de las clases de conformación U, R, O

## E. PAÍSES BAJOS

1. **Centros de cotización (mataderos)**

Apeldoorn, Nieuwekerk a/d IJssel, Den Bosch, Aalten, Leeuwarden

2. **Calidades y coeficientes**

<i>Calidades</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Terneras blancas (vleeskalveren):	
— tipo zwartbont	65
— tipo roodbont	35
Todas las clases de conformación	